



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATII20618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:74

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: Análisis de la Sentencia N°22-18-IN/21: evaluación de la efectividad de decisiones judiciales ambientales.

AUTORES:

1. Est. Nayelis Alejandra Villarreal Prado.
2. Dra. Carmen Marina Méndez Cabrita.
3. Máster. Jessica Johanna Santander Moreno.

RESUMEN: Este análisis jurídico se centra en los derechos de la naturaleza en Ecuador y la tensión entre el desarrollo económico y la protección ambiental. El estudio examinó las contradicciones en las normativas ambientales, especialmente en el caso No. 22-18-IN/21, y abogó por una perspectiva ecológica holística en el sistema legal. Se empleó una metodología que combina enfoques cualitativos y cuantitativos, analizando detalladamente la sentencia N°22-18-IN/21 y otros documentos judiciales relevantes; se utilizaron encuestas semiestructuradas para evaluar el impacto de la sentencia en términos de protección ambiental, destacando la necesidad de un enfoque legal más integral y la importancia de equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente en Ecuador.

PALABRAS CLAVES: derecho a la seguridad jurídica, garantías ambientales, ecosistema marino.

TITLE: Analysis of Judgment N°22-18-IN/21: evaluation of the effectiveness of environmental judicial decisions

AUTHORS:

1. Stud. Nayelis Alejandra Villarreal Prado.
2. PhD. Carmen Marina Méndez Cabrita.

3. Master. Jessica Johanna Santander Moreno.

ABSTRACT: This legal analysis focuses on the rights of nature in Ecuador and the tension between economic development and environmental protection. The study examined contradictions in environmental regulations, especially in case No. 22-18-IN/21, and advocated for a holistic ecological perspective in the legal system. A methodology was used that combines qualitative and quantitative approaches, analyzing in detail sentence No. 22-18-IN/21 and other relevant judicial documents; Semi-structured surveys were used to assess the impact of the ruling in terms of environmental protection, highlighting the need for a more comprehensive legal approach and the importance of balancing economic development with environmental protection in Ecuador.

KEY WORDS: right to legal certainty, environmental guarantees, marine ecosystem.

INTRODUCCIÓN.

La importancia de este estudio se basa en que el medio ambiente es aquel ecosistema que contribuye en gran medida a protegernos y sustentar nuestra vida diaria, lo cual a menudo no valoramos suficiente; sin embargo, juega un papel esencial, porque nos proporciona aire limpio y agua potable, ropa, alimentos y materias primas que utilizamos para protegernos.

Dicho estudio sobre la problemática de la devastación y destrucción de los manglares, los monocultivos y cómo afecta a las comunidades que lo habitan, se debe a que el ecosistema lleva siglos siendo dibujado y usado por las actividades humanas, desde los tiempos de los aborígenes; dichos ecosistemas han sido reconocidos por su riqueza natural e importancia en el equilibrio del clima para las comunidades indígenas, y se debe mencionar, que estos espacios se consideran sagrados para los habitantes de la zona costera, siendo estos entornos aquellas lugares para realizar rituales religiosos.

Con el paso del tiempo, dichos entornos empezaron a ser afectados, y a ser el lugar de asentamiento para grandes empresas las cuales formaron sistemas de producción afectando el medio ambiente, es así que para Koehn, (2022) se menciona que la reserva de ley limita las formas de regular los derechos

de la naturaleza y que de la seguridad jurídica se derivan argumentos a favor de estos, y no solo de los derechos humanos...; es decir, que tenemos que destacar la subjetividad de la Naturaleza, la cual se fundamenta en que ésta constituye un entorno vivo, lleno de elementos vivos, los cuales están en íntima y constante interacción con los seres humanos, y que partiendo de esta concepción sistémica, es mejor otorgarles a todos un mismo o similar estatus jurídico (Barahona Néjer & Añazco Aguilar, 2020); dicho de otra forma, mientras se puedan concretar los límites internos de la Constitución o restringir el modo, tiempo o lugar del ejercicio del derecho, no se puede ni por ley ni por reforma constitucional imposibilitar o impedir el ejercicio de derechos y garantías constitucionales a persona alguna.

Se entiende que “persona alguna”, a partir del art. 10 de la Constitución incluye a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y a la naturaleza, que gozan de derechos inalienables y de igual jerarquía (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

La única manera de equilibrar la balanza y ponderar debidamente las necesidades de la biosfera frente a las pretensiones de la tecnosfera consiste en reconocer a la naturaleza como parte interesada en los conflictos ambientales y permitirle asumir en nombre propio la defensa del mundo natural, dejando en claro, que Países tan disímiles como Australia, Nueva Zelanda, India, Ecuador y Colombia han acogido esta invitación, al otorgar derechos a nuevos sujetos de derechos: lagos, parques, ríos, páramos, bosques y regiones que han cambiado su estatus jurídico gracias a decisiones judiciales ambiciosas no siempre fundamentadas con solidez-, desde la perspectiva egocéntrica, que reconoce el valor inherente no instrumental de la naturaleza.

En América Latina, la naturaleza es considerada como una entidad viviente sujeto de derechos, la cual gozará de la protección y respeto por parte del Estado y las personas, a fin de asegurar su existencia, hábitat, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas; es así, que varios autores y constituciones protegen al medio ambiente y lo consideran como sujeto de derechos, los cuales son inalienables e intransferibles, pues

es calificado como un ser viviente y no como un objeto con el que el hombre puede usufructuar y afectar quizás irremediabilmente el mismo.

Es por eso, que esta problemática surge a raíz de contracciones de normas Ambientales como son la COAM y la RCOAM del Ecuador, las cuales provocan que el ecosistema marino costero sea devastado sin tener una repercusión legal. Según Arcentales, Javier menciona, que: Los derechos de la naturaleza son uno de los aspectos más innovadores de la Constitución de Ecuador, y han atraído la atención de juristas tanto ecuatorianos como internacionales. Con el desarrollo de los derechos de la naturaleza por parte sobre todo de la Corte Constitucional a partir del 2019, se ha empezado a concretar el contenido de dichos derechos abstractos y a discutir la relación entre los derechos de la naturaleza y otros derechos y garantías (Arcentales, 2022).

Los manglares son humedales marino-costeros, ecosistemas de árboles, que proporcionan hábitats para animales como cangrejos, peces, camarones, crustáceos, moluscos, insectos, pájaros, reptiles y demás fauna silvestre, y que en su conjunto, ofrecen la base alimentaria para millones de personas, y si bien para concretar este sentido no puede dejarse de mencionar la Encíclica Laudato SI, que invita a la construcción de una responsabilidad basada en la fe y en la resignificación del papel del ser humano y el colectivo humano respecto a la naturaleza (Barahona Néjer & Añazco Aguilar, 2020).

Uno de los aspectos más emblemáticos de la Constitución ecuatoriana vigente desde el año 2008 es el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Ese reconocimiento fue el resultado de procesos organizativos de largo aliento, que confluyeron desde diferentes miradas en la necesidad de protección de la naturaleza, principalmente ante la intensificación de las actividades extractivas en el territorio ecuatoriano, caracterizado por su gran biodiversidad (Maldonado & Martínez, 2019), y al analizar que los mangales y monocultivos son reconocidos a nivel nacional por sus importantes valores escénicos, y biológicos, además de que se caracterizan por la presencia predominante de un ecosistema húmedo o pantanoso, donde el escaso drenaje del suelo genera acumulación de agua, lo que la convierte en una fuente de abastecimiento de este recurso, determinando que los principales resultados del análisis

concluyen que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que la naturaleza es un ser vivo, y por tanto, posee un valor intrínseco que va más allá de la utilidad que le significa al propio ser humano.

En conclusiones se establece, que a pesar de la tensión que existe entre la Naturaleza y el desarrollo económico causado por el extractivismo, como un modelo que se basa en la explotación de los elementos naturales convertidos en recursos mercantiles, los derechos de la Naturaleza emergen como una respuesta a una crisis civilizatoria que amenaza con destruirlo todo, y en ese sentido, el rol de la jurisprudencia y los estándares sobre los derechos de la Naturaleza permiten una comprensión más cabal y material del tema (Grijalva, 2022).

Los manglares constituyen uno de los hábitats más productivos y valiosos de la tierra. Alrededor del 75% de las especies de pesca comercial pasan parte de su ciclo de vida en este ecosistema, o dependen de éste para su alimentación, puesto que las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes, que constituyen el objeto del derecho.

Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros injieran, obstaculicen o impidan el acceso a estos bienes. Las obligaciones de garantizar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares de derecho accedan al bien (Abramovich & Courtis, 2002). Esta idea supera al tradicional paradigma ambientalista mediante el cual se había venido protegiendo la naturaleza para provecho humano, que sigue en tal sentido siendo antropocéntrico y que se basa fuertemente en la necesidad de mitigar la explotación (Navas, 2022).

Dentro de este análisis jurídico lo que se pretende es implementar la creación de un reglamento con modelos agroecológicos y de rescate de la memoria biocultural en los territorios marino- costeros habitados por el hombre, como una estrategia de conservación en los casos que las comunidades se muestren dispuestas e involucradas en un proceso de recuperación del ecosistema, considerando la

recuperación de saberes ancestrales y tradicionales como una estrategia para demostrar cómo las comunidades han favorecido la protección del medio ambiente, en los lugares que se ha dado un cambio de pensamiento y de relacionamiento con la naturaleza que no están encaminadas al extractivismo de los recursos; de esta manera, se replantea la imagen del gran empresario como “mal salvaje”, y que se evidencie el interés de las comunidades locales en los procesos de recuperación y conservación de los ecosistemas en el territorio; si bien es cierto, Marco Navas Alvear estipula que “Hay una profunda anomalía civilizatoria en la forma como concebimos a la naturaleza, anomalía que contaminó a la forma como concebimos los derechos humanos (Navas, 2022).

Es importante, adelantar estrategias de conservación del entorno, desarrollando técnicas de producción sostenible, relacionadas con los principios de resguardo, y el sostenimiento de sus servicios ecosistémicos; si bien es cierto, el cartesianismo que ha dominado las ciencias y sus conceptualizaciones invisibilizó a la naturaleza para erigir un sujeto humano superior y titular único de la vida, desconociendo que formamos parte de un complejo entramado de vida.

Los derechos de la naturaleza son complementarios a los derechos humanos; una comprensión que puede dialogar con las líneas más críticas del Derecho Ambiental. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha iniciado un desarrollo de los derechos de la naturaleza bajo un enfoque interdisciplinario e intercultural. El Estado constitucional tiene que ser también un Estado ecológico, en el cual se incorpore una nueva comprensión e integración de los derechos humanos en relación con la naturaleza (Navas, 2022), pretendiendo evaluar la efectividad de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental, tomando como caso de estudio la sentencia N°22-18-IN/21 y determinar en qué medida esta sentencia ha logrado promover la protección del medio ambiente.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

La metodología empleada fue de carácter cuantitativa, de alcance descriptivo, la cual permitió caracterizar cada uno de los derechos ambientales; de igual manera, la recolección de la data consistió en la aplicación de las encuestas semiestructuradas mediante la aplicación de un cuestionario de 8 preguntas, mismas que se ejecutaron a funcionarios judiciales abogados en libre ejercicio, a profesionales del derecho con experticia en la materia ambiental, y a ciudadanos en general. Al investigar las perspectivas y puntos de vista de la sociedad ecuatoriana sobre la libertad de elección de la naturaleza en situaciones de destrucción sin enfrentar repercusiones legales, la herramienta utilizada para la realización de las encuestas fue un cuestionario estructurado, puesto que para el presente tema serían de gran utilidad, ya que también coexistirán con un análisis basado en bibliografías y libros.

Resultados.

Con los hallazgos recabados mediante el empleo de los métodos de investigación; en este caso, la encuesta se realizó a 63 personas sobre la efectividad de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental: análisis de la sentencia n°22-18-in/21.

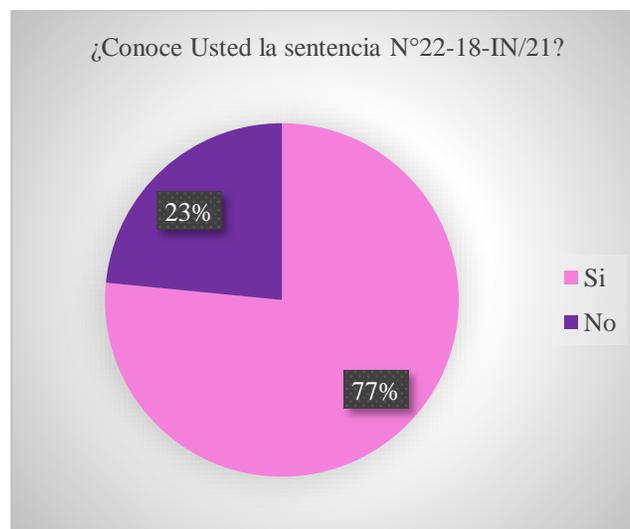


Figura 1. Primera pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía.

Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 77% de encuestados manifiestan, que NO conocen sobre la sentencia, pero que el 23% indican que si la logran conocer a leves rasgos.

Interpretación de datos.

Se puede deducir que si existe muchas personas que desconocen sobre dicha sentencia.



Figura 2. Segunda pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 43 % de encuestados manifiestan, que su opinión general sobre dicha sentencia y su enfoque en temas ambientales es en favor de la protección del medio ambiente, y el 21% en favor de la responsabilidad corporativa, siendo estas las más relevantes dentro de esta pregunta.

Interpretación de datos.

Se puede deducir, que sí existen opiniones muy variadas respecto a la pregunta.

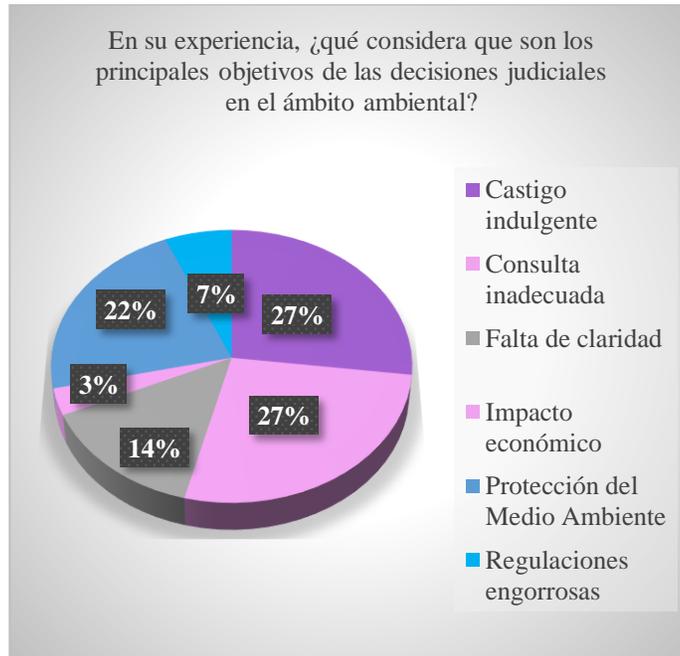


Figura 3. Tercera pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 27 % de encuestados manifiestan, que los principales objetivos de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental son en favor en una consulta inadecuada, así mismo el 27 % en favor del castigo indulgente siendo estas las más relevantes dentro de esta pregunta.

Interpretación de datos.

Se puede deducir, que existe consulta inadecuada, por el hecho de que en ocasiones nuestros legisladores dejan de lado al medio ambiente, provocando un abandono total del mismo.



Figura 4. Cuarta pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia

Análisis de datos.

El 38% de encuestados manifiestan, que los criterios clave para medir la efectividad de una sentencia judicial en relación con la protección del medio ambiente y la promoción del buen vivir están en favor de reducir el daño; asimismo, el 16% está en favor de los efectos a largo plazo y que el 13% está en favor de medidas restaurativas.

Interpretación de datos.

Se puede interpretar, que la mayoría de los juristas ambientales mencionan, que son la reducción del daño, los efectos a largo plazo, y las medidas restaurativas, las principales claves para medir la efectividad de una sentencia.

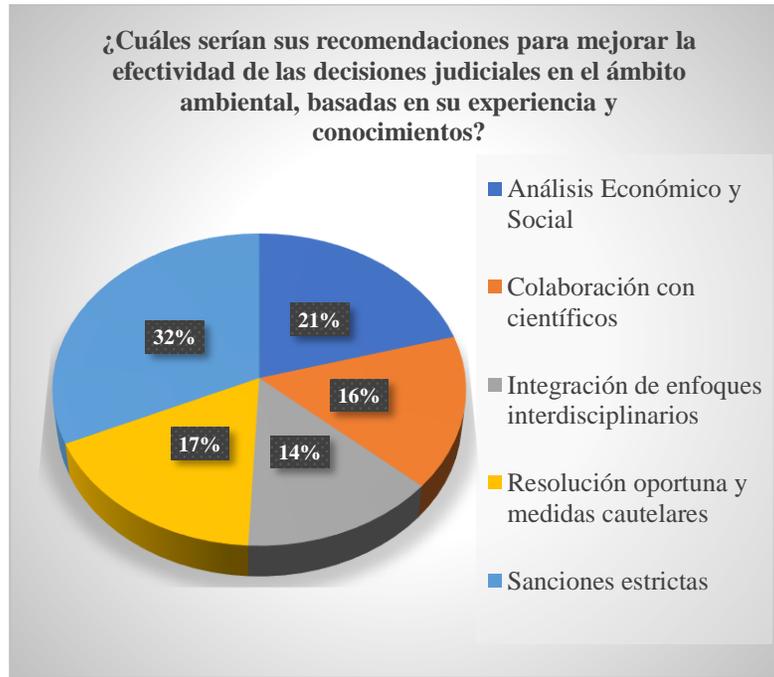


Figura 5. Quinta pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 32% de los encuestados manifiestan, que los criterios sobre sus recomendaciones para mejorar la efectividad de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental, basadas en su experiencia y conocimientos, están en favor de las sanciones estrictas; asimismo, el 21% está en favor de un análisis económico.

Interpretación de datos.

Se puede interpretar, que la mayoría establece que una de las recomendaciones para mejorar la efectividad de las decisiones judiciales es la sanción estricta, continuando un análisis económico y social.



Figura 6. Sexta pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 78% de los encuestados manifiestan, que existen oportunidades para fortalecer la cooperación entre el sistema judicial, las autoridades ambientales, y otros actores relevantes para garantizar una implementación efectiva de decisiones judiciales relacionadas con el ambiente, que son en favor del SÍ, y que 21% en favor del NO.

Interpretación de datos.

Se puede interpretar dicha pregunta, como que obtuvo una respuesta bastante favorable, dado a pesar de que en muchas personas no lo creen así.

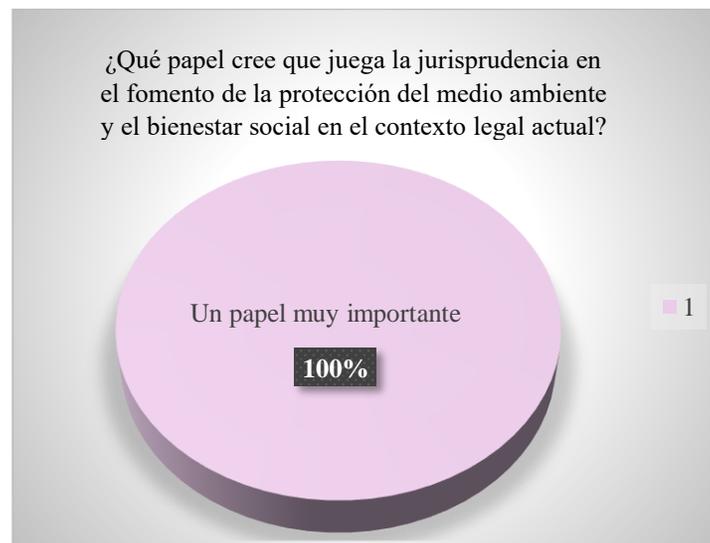


Figura 7. Séptima pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 100% de los encuestados manifiestan, que el papel que juega la jurisprudencia en el fomento de la protección del medio ambiente y el bienestar social en el contexto legal actual juega un papel muy importante.

Interpretación de datos.

Se puede interpretar, que la mayoría establece que es un papel muy importante.



Figura 8. Octava pregunta realizada en la encuesta aplicada a la ciudadanía. Fuente: Autoría propia.

Análisis de datos.

El 84 % de los encuestados manifiestan, que existen aspectos específicos que consideran importantes para el éxito y la sostenibilidad de las decisiones judiciales en temas ambientales, y están en favor de un SÍ, mientras que en un 16% fue un NO.

Interpretación de datos.

Se puede interpretar, que sí existen más; sin embargo, se nos manifestó que era imposible mencionar todos ellos, por hecho de que eran extensos.

Discusión.

La observación inicial subraya una brecha de conocimiento considerable entre los encuestados, con una mayoría del 77% que indica la falta de familiaridad con dicha sentencia. Esta discrepancia, donde el 23% afirma tener una comprensión detallada, sugiere una conciencia dividida dentro de la población encuestada. Esta disparidad genera preguntas sobre los orígenes de los canales de información y comunicación que contribuyen a esta polarización. Las razones detrás de esta división podrían atribuirse a los diferentes niveles de exposición pública, educación o eficacia de las estrategias de comunicación.

Los datos revelan perspectivas divergentes sobre las prioridades ambientales. Con el 43% de los encuestados a favor de la protección del medio ambiente y el 21% enfatizando la responsabilidad corporativa, estos hallazgos subrayan la diversidad de la opinión pública. Esta divergencia podría reflejar diversos puntos de vista éticos, creencias sobre el desarrollo sostenible, y percepciones de los roles que desempeñan las corporaciones y los individuos al abordar los problemas ambientales.

La percepción de objetivos primarios en las decisiones judiciales en el ámbito ambiental presenta un doble enfoque de consulta inadecuada y castigo indulgente; ambos destacados por el 27% de los encuestados. Esta distribución sugiere una percepción potencial de que las decisiones legales en materia ambiental se caracterizan por una consideración insuficiente o de indulgencia en las sanciones. Esto podría surgir de instancias en las que las preocupaciones ambientales se ven eclipsadas por prioridades contrapuestas o en las que las medidas reglamentarias se consideran inadecuadamente estrictas.

Los criterios para medir la efectividad de las sentencias judiciales relacionadas con la protección y el bienestar ambiental exhiben una diversa distribución de preferencias. La importancia de la reducción de daños, los efectos a largo plazo, y las medidas restaurativas subrayan un enfoque holístico para evaluar la eficacia judicial. Esta perspectiva holística resuena con la naturaleza interconectada de los problemas ambientales, donde la mitigación del daño inmediato, la consideración de las consecuencias

a largo plazo, y la restauración de ecosistemas y comunidades son aspectos esenciales de una gobernanza ambiental eficaz.

Las recomendaciones de los encuestados para mejorar la efectividad de las decisiones judiciales revelan un reconocimiento colectivo de que la protección ambiental requiere una combinación de rigor legal y análisis económico. Con un 32%, que aboga por sanciones estrictas, y un 21% que enfatiza la evaluación económica; estas preferencias resaltan la importancia de la disuasión y una evaluación exhaustiva de las implicaciones económicas al diseñar medidas legales.

Los hallazgos demuestran un sentimiento general hacia el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema judicial, las autoridades ambientales, y los actores relevantes. Mientras que el 78% expresa su favor, el 21% tiene una opinión contraria. Esta distribución sugiere una comprensión generalizada de los beneficios potenciales de la cooperación intersectorial, junto con una minoría sustancial que expresa reservas. Esta divergencia puede surgir de las diferentes percepciones de la viabilidad y eficacia de dicha colaboración.

El acuerdo unánime sobre el importante papel de la jurisprudencia en la promoción de la protección ambiental y el bienestar social subraya el reconocimiento de las decisiones judiciales como poderosas herramientas para dar forma a las políticas y prácticas. Esta perspectiva compartida destaca el papel fundamental que desempeña la jurisprudencia para impulsar resultados ambientales y sociales positivos.

Finalmente, el reconocimiento de aspectos específicos importantes para el éxito y la sostenibilidad de las decisiones judiciales en materia ambiental, con un 84% a favor de su importancia, refleja un reconocimiento colectivo de la naturaleza multifacética de la toma de decisiones efectiva. El reconocimiento de que enumerar todos los aspectos es un desafío enfatiza la complejidad del tema, subrayando las intrincadas consideraciones que contribuyen a la efectividad de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental.

Esta discusión concisa brinda información valiosa sobre la intrincada interacción de las percepciones públicas, las decisiones judiciales, y los esfuerzos de colaboración en el ámbito de la protección ambiental y el bienestar social. Los hallazgos subrayan la diversidad de opiniones y la naturaleza multifacética de estos asuntos, lo que exige enfoques interdisciplinarios y una formulación de políticas bien informada para abordar de manera efectiva los desafíos y las oportunidades que presentan las preocupaciones ambientales.

CONCLUSIONES.

La investigación respalda la relevancia de autores analizados como Navas y Khoen, quienes enfatizan que el innovador reconocimiento de los derechos de la naturaleza en Ecuador representa un enfoque progresivo hacia la protección ambiental; este reconocimiento allana el camino para un cambio de paradigma en la relación entre la sociedad y el entorno natural, subrayando la necesidad de equilibrar el desarrollo económico con la conservación ambiental.

El enfoque cuantitativo utilizado permitió evaluar la eficacia de las decisiones judiciales en el ámbito ambiental, y a través del análisis de una sentencia específica y encuestas semiestructuradas, se confirmaron tanto la hipótesis como el objetivo de comprender en profundidad el impacto de las decisiones legales en la protección del medio ambiente.

En este estudio, se validó la propuesta de crear un reglamento que fortalezca los mecanismos sancionatorios para penalizar a quienes realicen actividades perjudiciales para el medio ambiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Abramovich, V., & Curtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Editorial Trotta. https://www.scjn.gob.mx/relaciones-institucionales/sites/default/files/page/2021-02/Resen%CC%83a_%20Los%20derechos%20sociales%20como%20derechos%20exigibles.pdf
2. Arcentales, J. (2022). De objeto a sujeto de derechos: La naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Debate, 116, 59-74.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18829/1/REXTN-ED116-05->

[Arcentales.pdf](#)

3. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
4. Barahona Néjer, A., & Añazco Aguilar, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. Foro: Revista de Derecho, (34), 45-60. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n34/2631-2484-foro-34-00045.pdf>
5. Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
6. Grijalva, A. (2022). Derechos de la naturaleza y derechos humanos. Ecuador Debate, 116, 43-58. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18828/1/REXTN-ED116-04-Grijalva.pdf>
7. Koehn, L. (2022). La reserva de ley y la seguridad jurídica como mecanismos para tutelar los derechos de la naturaleza: un estudio de las sentencias n.º 32-17-IN/21 y n.º 22-18-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (Tema Central). Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza N. 2, 4-14. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9262/1/03-TC-Koehn.pdf>
8. Maldonado, A., & Martínez, E. (2019). Una década con derechos de la naturaleza. Editorial Abya-Yala. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=suNZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=9.%09Murcia,+D.+\(2019\).+Una+d%C3%A9cada+con+derechos+de+la+naturaleza.+\(E.+y.+Mart%C3](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=suNZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=9.%09Murcia,+D.+(2019).+Una+d%C3%A9cada+con+derechos+de+la+naturaleza.+(E.+y.+Mart%C3)

[%ADnez,+Ed.\)+Diez+a%C3%Bl os+de+naturaleza+como+sujeto+de+derechos.+&ots=wc0NIgAle7&sig=-Zno8-Y1g81LI-FTb1b-kDxyiw8#v=onepage&q&f=false](#)

9. Navas, M. (2022). Naturaleza como sujeto de derechos y las formas de tutela jurídica, algunos comentarios. (Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador).
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8587/1/CON-PAP-Navas-Naturaleza.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Nayelis Alejandra Villarreal Prado.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: dt.nayelisavp33@uniandes.edu.ec
- 2. Carmen Marina Méndez Cabrita.** Doctora en Filosofía. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.carmenmmc56@uniandes.edu
- 3. Jessica Johanna Santander Moreno.** Magíster en Derecho Mención Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 10 de septiembre del 2023.

APROBADO: 21 de octubre del 2023.